



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE TOLU – SUCRE
j02prmpaltolu@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 3 No. 14 – 20 Piso 1 - PBX 2754780 EXT. 2192 - 2193

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU.-
Santiago de Tolú, Sucre, seis (6) de Julio de dos mil veintiuno (2021)**

PROCESO EJECUTIVO Radicado No. 2015-00016-00

Demandante

BBVA

Demandado

DIELA BERTHA MARTINEZ GARCIA

ASUNTO A RESOLVER:

Procede el Despacho a tomar la decisión que corresponda frente a la liquidación del crédito que presentara el apoderado del demandante.

El artículo 446 del Código General del Proceso, nos enseña sobre las reglas que se deben observar para la liquidación del crédito; en la 3ª de ellas señala:

“ Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. ...”

De conformidad con la norma citada el juez decidirá sobre si aprueba o modifica la liquidación presentada, pero esa decisión indudablemente se basa en el estudio de la liquidación de los intereses, si la aplicación de los mismos corresponde a los pactados, si se encuentra dentro de los fijados por la Superintendencia Financiera.

En el caso que hoy se estudia observamos una liquidación de crédito que en la misma se pretende el pago de intereses moratorios, señala el actor que es una reliquidación, de intereses moratorios desde la mora hasta el 7 de Octubre de 2020, con intereses fijos al 1.85 % mensual.

Sea lo primero señalar que la liquidación presentada no fue objetada, así como también que el Despacho, se ha pronunciado frente a las liquidaciones presentadas por el apoderado de la parte actora, en la que la liquidación se viene haciendo con un interés mensual moratorio del 1,85%, la cual no hace más gravosa la situación del deudor, así como tampoco supera los intereses fijados

o autorizados por la superintendencia bancaria, no se constituye en usura; y es por ello que hoy se mantendrá la fijación de los intereses presentados por la parte actora.

Así las cosas la liquidación del crédito se modificará, llevando la misma hasta la fecha de hoy inclusive, así:

CAPITAL : \$ 29.906.551,00
INT. MORATORIO mensual 1.85% \$ 553.271,00

MESES CAUSADOS : 29/07/2014 A 29/05/2021 (82) X \$553.271,00 = \$ 45.368.237,00
DIAS CAUSADOS: 29-05-2021 A 29-06-2021 (26 días) x 18.442,00 = \$ 479.492,00

TOTAL CAPITAL \$ 29.906.551,00
INTERES MENSUAL \$ 45.368.237,00
30 DIAS INTERES 553.271,00

TOTAL \$ 75.828.059,00

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Tolú,

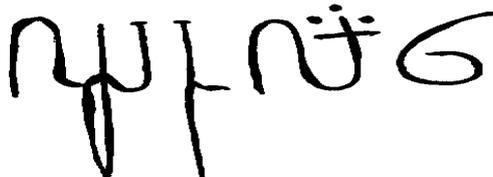
RESUELVE

PRIMERO: Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por BANCO BBVA, por intermedio de apoderado judicial, contra DIELA BERTHA MARTINEZ GARCIA, modificar la liquidación del crédito presentada por lo expuesto.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito, en la forma que quedó expuesta en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: Contra esta decisión proceden los recursos de ley,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL JOSE SANTOS GOMEZ
Juez